Juan Nlada sa ostrança es[cr]ivano rrazremiando tanto de sus
[ill]os Vecinos algunos dellos se ausentan y lan de stau
[ill]ge[ill]dera se[ill]ran muchos males de manera que si no
[ill]e corremedia lo cobrando las pagas dellos my leonee
como antes estaua de primero de siembre de mill y
[ill]trecientos y sesenta y dos años
[ill]tuicion sy rrazon dello, por lo qual dos estauan ya de ningu
manera á ser otorgada cobrar las pagas ni gozar de sus mer
[ill]ed como cosa tal y que atiene la voluntad ny aun para
[ill]are aun ostante esto atendidos los executores en que esto
[ill]que ado sauer verdad y en notorio mostrauan
[ill]so cargo de juramento que a fuero de Rmo de sus
[ill]nteregi co Juan garcia de xarabe dó Antemi[ill]rro
[ill]rigo carreño escriuano

En Murcia dos dias del mes de Nouiembre año del
Vnos de mill y quatrocientos y sesenta y seis años
Estando en su audiencia por tribunal el muy magnifico señor
Juan de Nlada corregidor en esta dicha ciudad y su
[ill]rtinalia y por ante mi Juan garcia de xarabe escriuano
[ill]so escrito y notario publico de la dicha ciudad y su
[ill]rtinalia y por ante los testigos de yuso escriptos
[ill]parecio presente Juan de Vera procurador sindico de
[ill]ta ciudad y presento ante su merced vna petiçion escripta
[ill]en papel y firmada de su nombre del tenor siguiente
[ill]Muy magnifico señor Juan de Vera procurador sindico de
[ill]ta ciudad de Murcia en nombre de la dicha ciudad y
[ill]en nombre de los vecinos y moradores de la dicha ciudad
[ill]digo que por quanto los vecinos de la dicha ciudad
[ill]an sido y son muy agrauiados en pedir y demandar
[ill]a ciudad las pagas de los mis leones de sus casas
[ill]ues de muchos años a esta parte por quanto los
[ill]ecutores de los testamentos de los vecinos que fallesçen
[ill]ntes que mueran dan sus mandas y testamentos
[ill]ntes que los dichos mis leones sean pagados
[ill]ue es en mucho perjuyzio de la dicha ciudad y
[ill]ecinos della porque los dichos executores no
[ill]ben ni pueden cobrar las dichas pagas de los
[ill]chos mis leones sino la ciudad y los vecinos
[ill]ella y porque es cosa muy justa y rrazonable
[ill]e se faga lo contenido en esta mi petiçion
[ill]ue su merced mande que los executores de
[ill]s testamentos de los vecinos que fallesçen
[ill]ntes que mueran no cobren las pagas de los
[ill]chos mis leones sino la ciudad y los vecinos
[ill]ella y que sobre esto su merced mande dar
[ill]y mandamiento para que se cumpla lo
[ill]ntenido en esta mi petiçion y pido justiçia
[ill]so testimonio de lo qual pido a vuestra
[ill]ced mande dar y dio esta petiçion ante
[ill]y mi el dicho escriuano y su merced la
[ill]o y dixo que la oya y oyo y que
[ill]ra en ello lo que sea justiçia y
[ill]ego carreño escriuano

Y luego el dicho Juan de Vera procurador sindico
[ill]ta ciudad presento ante su merced vn
[ill]mento de testamento de Juan de Molina
[ill]ino de Murcia defunto escripto en papel
[ill]mado de su nombre del tenor siguiente
[ill]En el nombre de dios todopoderoso amen
[ill]sepan quantos esta carta de testamento
[ill]ren como yo Juan de Molina vecino de
[ill]ta ciudad de Murcia estando enfermo
[ill]ado en mi cama de la enfermedad que
[ill]os fue servido de me dar y en mi
[ill]ntero juyzio y entendimiento natural
[ill]ando y creyendo como firmemente creo
[ill]ar y confesar la santa fe catolica que
[ill]ene y predica la santa madre yglesia de
[ill]ma y todo lo que ella tiene y cree
[ill]ando y creyendo como dicho tengo
[ill]ando y temiendo la muerte que es
[ill]ra de todas las criaturas viuientes
[ill]ando y creyendo como dicho tengo
[ill]ando y temiendo la muerte que es
[ill]ra de todas las criaturas viuientes
[ill]ando y creyendo como dicho tengo
[ill]ando y temiendo la muerte que es
[ill]ra de todas las criaturas viuientes